



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 217 -2019-GR.CAJ/DRA

Cajamarca, **14 NOV. 2019**

VISTO:

La solicitud de fecha 12 de noviembre de 2019, con expediente SGD N° 2019-1156, presentado por el servidor Carlos Manuel Abanto Salazar, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, el señor Carlos Manuel Abanto Salazar, solicitó al Director de Personal, le conceda Licencia sin goce de haber por tener que participar de los Comicios Electorales como candidato para ocupar una curul en el Congreso de la República mediante las elecciones congresales extraordinarias 2020, en virtud a lo previsto en el Artículo 114 de la Ley Orgánica de Elecciones – Ley N° 26859 y sus normas modificatorias;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, es un organismo constitucionalmente autónomo con competencias a nivel nacional y tiene como misión administrar la justicia electoral, fiscalizar los procesos electorales, impartir la educación electoral y mantener el registro de las organizaciones políticas; orientado a garantizar el respeto de la voluntad ciudadana, consolidar el sistema de partidos políticos y fortalecer la institucionalidad democrática del Perú, de forma transparente, eficiente y moderna, respetando siempre el principio de legalidad sin alejarse de aquello que establece la legislación electoral peruana;

Que, el Artículo Cuarto de la Resolución N° 0155-2019-JNE, de fecha 10 de octubre de 2019, resolvió lo siguiente: **"SEÑALAR que para el proceso de Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, es de aplicación la siguiente normativa: ...Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y sus modificatorias, hasta la Ley N.° 30717, publicada el 9 de enero de 2018..."**;

Que, el Artículo 114 de la Ley N° 26859 – Ley Orgánica de Elecciones, estableció lo siguiente: **"Están impedidos de ser candidatos los comprendidos en el Artículo 10° de esta Ley, así como los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos y de los organismos y empresas del Estado, si no solicitan licencia sin goce de haber, la cual debe serles concedida 60 (sesenta) días antes de la fecha de las elecciones..."** (Texto modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 27376, publicada el 07-12-2000);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 165-2019-PCM, publicado el 30 de setiembre de 2019, **el Presidente de la República convocó, para el domingo 26 de enero de 2020, a elecciones para elegir congresistas de la República que completen el periodo constitucional 2016-2021;**





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 217 -2019-GR.CAJ/DRA

Cajamarca, 14 NOV. 2019

Consecuentemente el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa establece en el artículo 110, las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: **"b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES: - Por motivos particulares... "**;

Estando a lo expuesto, al Informe Legal N° 03-2019-GR.CAJ/DRA/DP-GJSM, de fecha 13 de noviembre de 2019, con registro MAD N° 4966150; contando con el visto bueno de la Dirección de Personal y en atención a lo previsto en la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones, Resolución N° 0155-2019-JNE, de fecha 10 de octubre de 2019, Decreto Supremo N° 165-2019-PCM, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa; TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES a partir del 27 de noviembre de 2019 al 25 de enero de 2020 (60 días) para que participe de los Comicios Electorales como candidato al Congreso de la República mediante las elecciones congresales extraordinarias 2020, a llevarse a cabo el día domingo 26 de enero de 2020, en virtud a lo previsto en el Artículo 114 de la Ley Orgánica de Elecciones - Ley N° 26859, a favor de don Carlos Manuel Abanto Salazar, servidor nombrado en el Grupo Ocupacional de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, del Gobierno Regional Cajamarca; en atención a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en su Centro Laboral - Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, del Gobierno Regional Cajamarca; de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Jlug/Gjsm

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Yadira Isabel Alfaro Herrera
DIRECTORA REGIONAL